

02/2009



dgn

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.**

NUMERO: MIL SETECIENTOS DOCE.

En VIGO, mi residencia, a VEINTE de AGOSTO de dos mil nueve.

Ante mí, **MIGUEL LUCAS SANCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

**COMPARECE:**

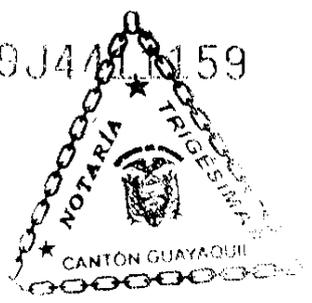
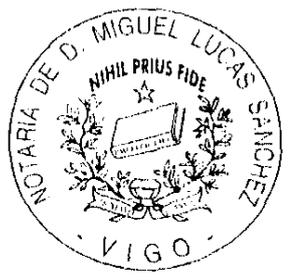
**DON MANUEL-MARIA FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO**, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a efectos de la presente en Redondela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin número - Chapela; provisto de D.N.I. y N.I.F. número 1.385.544-R.

Lo identifico por su reseñado documento.

**INTERVIENE** en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**PESCANOVA, S.A.**", sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-

36.603.587 y domiciliada en Chapela-Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, sin número. Según el artículo segundo de los estatutos sociales tiene por objeto "la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras". Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, el día 23 de Junio de 1960, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 151 vuelto, Libro 106 de Sociedades, Hoja número 1.384. Fue modificada por otras posteriores, entre ellas, la de ADAPTACIÓN de Estatutos Sociales a la vigente legislación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alberto Casal Rivas, el día 8 de Marzo de 1990, con el número 929 de orden de su protocolo, INSCRITA en el citado Registro de Pontevedra, al Folio 215 del Libro 580 de Sociedades, Inscripción 145ª de la Hoja número PO-877. -----

02/2009



Ejerce dicha representación en virtud del poder que dicha entidad le confirió, en escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alfredo Arturo Lorenzo Otero, el día 10 de Junio de 1993, con el número 1.442 de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista, con nota de haber sido INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 210 del Libro 862 de Sociedades, Inscripción 158ª de la Hoja número PO-877.

Así resulta de copia auténtica de las escrituras reseñadas, que me han sido exhibidas, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de las que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y

domicilio. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar, en el concepto en que interviene, esta escritura de la naturaleza al principio indicada y, a tal efecto, -----

### **OTORGA:**

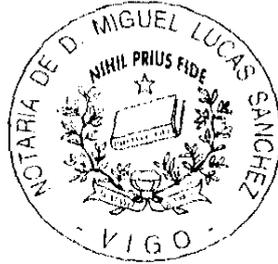
Que don MANUEL-MARIA FERNANDEZ DE SOUSA-FARO, por los derechos que represento de "PESCANOVA, S.A.", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías, confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **DON ALEJANDRO RUIZ-CAMARA FERNANDEZ**, mayor de edad, titular del D.N.I. y N.I.F. número 44.905.403-L, con cédula ecuatoriana número 0930899810, y domiciliado en Torre Soll II, Departamento 603, Avenida Juan Tanca Marengo (Ciudad del Sol) - Guayaquil, a fin de que en nombre de mi representada pueda: -----

a) Contestar las demandas que, en la República del Ecuador, se presentaren en contra de "PESCANOVA, S.A.". -----

b) Cumplir las respectivas obligaciones a cargo de "PESCANOVA, S.A.". -----

c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente po-

02/2009



der, en tal razón no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia de este poder.-----

El mandatario queda facultado para notificar este poder a las compañías ecuatorianas de las cuales "PESCANOVA, S.A." fuere accionista.-----

**PROTECCION DE DATOS:** De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes:-----

Notario: **el autorizante de este instrumento**, calle Reconquista número 1-bajo, 36201 VIGO

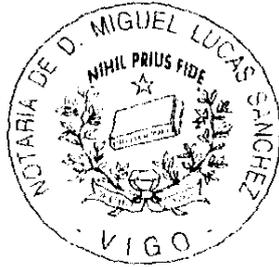
(PONTEVEDRA). -----

**Declaración especial complementaria de la intervención:** Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el representante están cubiertos por sus facultades representativas. -

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**

Hice de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y

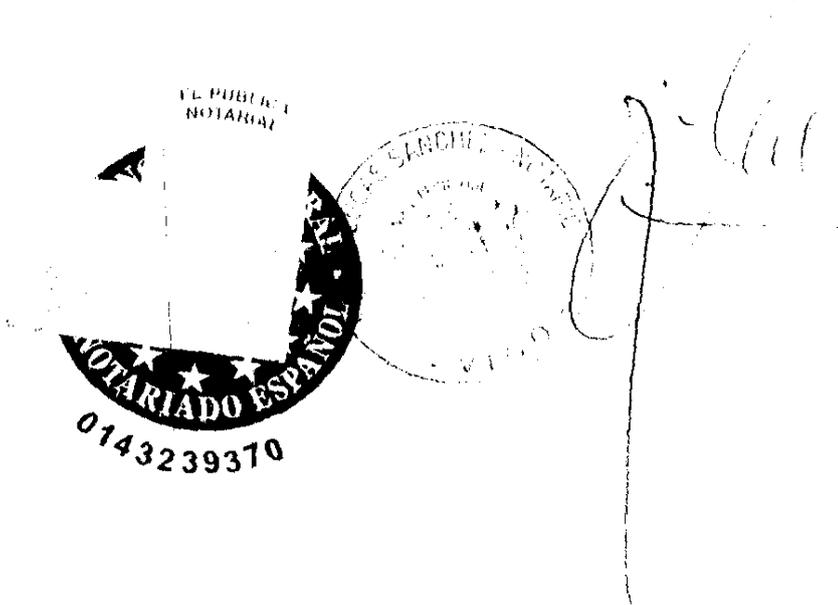


número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989  
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES COPIA, íntegra de su matriz que al número de orden que encabeza obra en mi protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la parte poderdante, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los tres siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE. --



Apostille (o legalización única)  
(Comunicación de La Haya de 1961)  
(Ley de Decreto 15207 del 20 de octubre de 1961)

1. País: España.

2. Objeto del documento: Acta

3. El/los firmante/s: Don Piero Aycart Vincenzini

4. El/los funcionario/s: Don Piero Aycart Vincenzini

5. Emitido en calidad de: Notario

6. Se halla sellado en conformidad con el artículo Notario.

**CERIFICADO**

7. En vigor ..... 6. El **17 SET. 2009**

8. Firmado por Don José Pedro José López, Decano de

Notarios por delegación del Sr. Decano.

9. En el número.....

11. Sellado por

10. Lugar:



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo  
del Cantón Guayaquil, de conformidad con  
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DDYFE. Que la fotocopia precedente compuesta  
de (4) fojas es fiel al documento original

Guayaquil, .....

**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**